



PROSPERIDAD
PARA TODOS

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2013038399 DE 19 de Diciembre de 2013

Por la cual se REVOCA una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales Decreto 2078 del 2012, Ley 9a. de 1979, Decreto 3075 de 1997 y la Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE:	20069196	RADICACIÓN:	2013131443
REGISTRO SANITARIO:	RSIA02166213	VIGENCIA	27/11/2023

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2013033321 DE 7 de Noviembre de 2013, el INVIMA concedió el registro sanitario No. RSIA02166213, Para El Producto FÓRMULA LÁCTEA DE INICIO PARA LACTANTES DE 0 A 6 MESES, CON HIERRO, NUCLEÓTIDOS, PREBIÓTICOS, ÁCIDOS GRASOS POLINSATURADOS DE CADENA LARGA, VITAMINAS, MINERALES Y COLINA de la Marca NUTRIBEN En la modalidad de IMPORTAR Y VENDER A favor de ALTER FARMACIA S.A con domicilio en ESPAÑA Y Fabricante INDUSTRIAS LACTEAS ASTURIANAS S.A con domicilio en ESPAÑA e IMPORTADOR: NOVAMED S.A. con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO

Que mediante escrito No. 2013131443 de fecha 13/11/2013, la Doctora Diana Marcela Prada Cadavid, actuando en calidad de Apoderada, solicitó Corrección de la Resolución No. 2013033321 DE 7 de Noviembre de 2013, en el sentido de corregir la denominación del producto.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que teniendo en cuenta lo previsto en el inciso tercero del Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según el cual: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto"*, este Instituto considera procedente acceder a lo solicitado y en consecuencia la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Revocar parcialmente la Resolución No. 2013033321 DE 7 de Noviembre de 2013 en su artículo primero, en lo referente a Corregir la denominación del producto, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- En consecuencia el Artículo primero de la Resolución No. 2013033321 DE 7 de Noviembre de 2013, en lo referente a Corregir la denominación del producto, quedará así:

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al producto que se describe a continuación:

REGISTRO SANITARIO No.:	RSIA02166213	VIGENTE HASTA:
EXPEDIENTE:	20069196	RADICACIÓN:
MODALIDAD:	IMPORTAR Y VENDER	
PRODUCTO:	FÓRMULA LÁCTEA DE INICIO PARA LACTANTES DE 0 A 6 MESES, CON HIERRO, NUCLEÓTIDOS, PREBIÓTICOS, ÁCIDOS GRASOS POLINSATURADOS DE CADENA LARGA, VITAMINAS, MINERALES Y COLINA – NUTRIBEN NATAL	

MARCA: NUTRIBEN

PRESENTACIONES COMERCIALES: Tarro: 400 y 900 gr.

TITULAR(ES):

FABRICANTE(S):

IMPORTADOR(ES):

ALTER FARMACIA S.A con domicilio en ESPAÑA
INDUSTRIAS LACTEAS ASTURIANAS S.A con domicilio en ESPAÑA
NOVAMED S.A. con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700

Bogotá - Colombia

www.invima.gov.co



GP 202 - 1

SC 7341 - 1

CO-SC-7341-1



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2013038399 DE 19 de Diciembre de 2013

Por la cual se REVOCA una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales Decreto 2078 del 2012, Ley 9a. de 1979, Decreto 3075 de 1997 y la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente providencia al interesado, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto por el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO -. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 19 de Diciembre de 2013
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

HARRY ALBERTO SILVA LLINAS
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

VoBo. Nubia Martínez
VoBo.Téc: Lida Ortiz
VoBo. Legal: Nelson Aguirre B.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

